

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20197968762, con domicilio en Calle Alayza Paz Soldán N° 121 - Tamshiyacu, distrito Fernando Lores, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representada por su Alcalde Lic. **CLEVER JOSE RUIZ RUIZ**, identificado con DNI N° 05310556.

El **IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**" es un organismo de gobierno local con derecho público que emana de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo económico local, integral y sostenido, promoviendo la transferencia de tecnologías para mejorar la productividad con forme lo faculta la ley orgánica de Municipalidades N° 27972. Entre otras funciones, está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de desarrollo de su jurisdicción.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)

- Ley N°27783 - Ley de Bases de la descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27037 - ley de promoción de inversión de la Amazonia.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativos General.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para contribuir a promover el desarrollo productivo sostenible del distrito de Fernando Lores, mediante la transferencia de tecnologías en temas acuícolas, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación de ecosistemas, educación ambiental, sistemas de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación, gestión de bibliotecas municipales y el fortalecimiento de capacidades, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral.

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CM2019/MD Fernando Lores

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **11 JUL. 2019**



POR EL IIAP

POR LA MUNICIPALIDAD


FABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente




CLEVER JOSE RUIZ RUIZ
Alcalde

